

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 30 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1271-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 459-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1341-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios para la incorporación de mayor captación de ingresos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 43° de la misma norma establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, con Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo este el conjunto que constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto mencionado en el considerado precedente, establece sobre la incorporación de mayores ingresos que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)" y "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Locales, precisándose en el artículo 2° lo siguiente: "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo"; asimismo, el artículo 3° del mencionado Decreto precisa en qué en casos no se aplica los límites máximos establecidos en el artículo segundo, siendo que el literal b) señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de ley(...).";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF-50.01 se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, del cual el numeral 21.3 del artículo 21° señala respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO

FEDATARIO

R.A. 1771-2021 MUNIVES

Fecha:

30 DIC. 2021



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 30 de diciembre del 2021



Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería (...); asimismo, el numeral 28.1 y 28.3 del artículo 28° refiere que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"; y "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial"; por último, el numeral 35.1 del artículo 35° de la citada Directiva establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.";



Que, con Memorando N° 1341-2021-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; en virtud a lo señalado en el Informe N° 518-2021-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería y a lo establecido en el artículo 2° y 3° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, en el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, en el numeral 28.1 del artículo 28° y en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF.50.01, señala que procedió a analizar los recursos en las distintas Fuentes de Financiamiento, encontrándose mayores recursos en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento 07- Fondo de Compensación Municipal respecto a lo aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 y considerando la ejecución de ingresos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, la Asignación Presupuestal Multianual (APM), corresponde incorporar la mayor captación de ingresos hasta por el importe total de **S/. 13,877,350.00 (Trece millones ochocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y 00/100 Soles)**, siendo la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en la fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal en la Categoría de Gasto 6- Gastos de Capital y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros, excluyéndose del límite de incorporación de mayores ingresos públicos; asimismo refiere que, la misma deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, por lo que, remiten los actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica para su posterior opinión legal;



Que, con Informe N° 459-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el inciso c) del numeral 1 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, aprobado con Resolución Directoral N° 34-2020-EF/50.01 y en el literal c) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Institucional por la Modalidad de Crédito Presupuestario, por Incorporación de Mayor Captación de Ingresos correspondiente al año fiscal 2021 por el monto de **S/ 13,877,350.00 (Trece millones ochocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y 00/100 Soles)** en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, en la Categoría de Gasto 6-Gastos de Capital y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros, por lo que, remite los antecedentes administrativos a la Gerencia Municipal;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha: 30 DIC. 2021



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 30 de diciembre del 2021

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N°1271-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/13'877,352.00 (Trece Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados	
CLASIFICADOR DE INGRESOS	:	1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	13'746,264.00
CLASIFICADOR DE INGRESOS	:	1.5.1.1.1.1 Intereses por Depósitos distintos de Recursos por Privatización y Concesiones	131,088.00

TOTAL INGRESOS

=====

S/ 13'877,352.00

=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	301291 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	:	2.019373 Reconstrucción de Vías Urbanas
ACTIVIDAD	:	4.000084 Mejoramiento de Vía Local
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados
CATEGORÍA DE GASTO	:	6 Gastos de Capital
GENÉRICA DE GASTO	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 13'877,352.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 30 de diciembre del 2021

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de la Resolución

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicación

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
CECILIA PILAR GLORIA AR
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
C. KEVIN YRIGO PERALTA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista
[Signature]
BENEDICTO BAPTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2021 MUNIVES
Fecha: 30 DIC. 2021

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia